MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

PRORROGA Y MODIFICACION Nro. 002 AL CONTRATO DE OBRA PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA FIRMA AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2020, DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS Y ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, "A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor coronel RAÚL VERA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.754.180 de Bogotá D.C, quien obra como representante legal de la **POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES,** con NIT Nro. 900.805.219-6 en su calidad de Comandante, nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución Nro. 0191 del 30 de enero del 2020 y debidamente facultado por el Director General de la Policía Nacional para contratar, comprometer y ordenar el gasto de la Unidad Policial a través de la Resolución No 00277 del 27 de enero de 2020 y quien para los efectos de esta PRORROGA se denominará la **POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** y por la otra el señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ SAENZ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.942.125 de Bogotá quien obra como Representante legal de AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S con NIT Nro. 900.660.318-2, con dirección contractual Calle 94 # 16 – 09 OFC 504 Bogotá D.C, teléfono (+57 1) 4789339 -3108803996, correo electrónico agarquitectossas@gmail.com-andresgutisaenz@hotmail.com Cuenta corriente No. 403603009050 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente PRORROGA Y MODIFICACION Nro. 002 al contrato de obra PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20 celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y la firma AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S, previo a las siguientes consideraciones: **a)** La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES celebró con la empresa AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S el pasado 06 de mayo del 2020 el contrato de obra PN MEMAZ Nro. 91-6-10013-20, cuyo objeto fue concretado en la *prestación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2020, DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS Y ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, "A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".* **b)** Que el valor inicial contratado ascendió a SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($783.642.935,00), moneda legal, incluido IVA, la administración, imprevistos y utilidad (AIU). Valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, presupuesto amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) 6520 del 17 de MARZO de 2020. **c)** Que el Contrato se encuentra vigente con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) y ejecución del contrato. (Acta de inicio); sin que a la fecha el **CONTRATISTA** haya presentado algún incumplimiento o acontecimiento que entorpezca el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. **d)** Que con fecha 31 de julio del 2020 se firmó la adición Nro. 001 al contrato 91-6-10013-20, adicionando un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) para la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (SIIF) Nro. 11820 del 31 de julio del 2020, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales. **e)** Que con fecha 07 de octubre de 2020 se realizó la modificación y prorroga No. 001 al contrato 91-6-10013-20 por 30 días es decir para un total de 2010 días **f)** Que mediante comunicado oficial 91-6-10013-20-015 del 14 de diciembre de 2020, el señor Andrés Gutiérrez Sáenz, representante legal de la firma AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SAS, solicita autorización para prorroga al contrato 91-6-10013-20 hasta el 30 de diciembre de 2020 de

acuerdo a lo allí manifestado **g)** Que mediante comunicado oficial Nro. S-2020-053660-MEMAZ de fecha 14 de diciembre del 2020 el señor Capitán EDWARD GUSTAVO VALLEJO SÁNCHEZ supervisor técnico, Intendente DIANA MARCELA CHAVEZ, Supervisora Jurídica y Patrullero JUAN CAMILO ARICAPA, Supervisor económico, emiten concepto de viabilidad para realizar la prorroga No. 002 al contrato Nro. 91-6-10013-20 **h)** Que mediante comunicación oficial Nro. S-2020-053661-MEMAZ de fecha 14 de diciembre del 2020, la señora Intendente DIAN MARCELA CHAVEZ NOREÑA, Supervisora Jurídica, solicitó al señor comandante de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** la autorización para realizar la PRORROGA Nro. 002 al contrato Nro. 91-6-10013-20 en tal sentido aumentar el pie de trabajo en los frentes de trabajo restantes con los cuales se garantice el cumplimiento de las actividades faltantes dentro del plazo contractual y así evitar incurrir en reserva presupuestal **i)** Que mediante comunicación oficial Nro. S-2020-053693-MEMAZ de fecha 14 de diciembre del 2020, el señor Capitán EDWARD GUSTAVO VALLEJO SÁNCHEZ, solicita a mi Coronel se realice de igual manera la modificación a la línea de tiempo de ejecución de acuerdo a lo allí manifestado **j)** Que mediante comunicación oficial Nro. S-2020-053696-AREAD-GUBIR de fecha 14 de diciembre del 2020 el señor Capitán EDWARD GUSTAVO VALLEJO SÁNCHEZ supervisor técnico, informa al contratista sobre la decisión tomada para realizar la prorroga y modificación Nro. 002 al contrato 91-6-10013-20 **k)** Que mediante comunicación oficial sin número del 14 de diciembre de 2020, el señor ANDRES GUTIERREZ SAENZ, representante legal de la firma AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SAS, autoriza realizar la prorroga Nro. 2, por un término de 12 días y la modificación a la línea de tiempo **l)** Que de acuerdo a la trazabilidad realizada mediante el Aplicativo Gestor de Contenidos Policiales GECOP propiedad de la Policía Nacional, el señor comandante de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALEZ** con fecha 15 de diciembre del 2020, "*Autoriza*" la PRORROGA y MODIFICACION Nro. 002 al contrato PN MEMAZ **91-6-10013-20**, de acuerdo a la solicitud realizada. **m)** Que en la actualidad el contrato PN- MEMAZ N° **91-6-10013-20**, se desarrolla bajo unas condiciones normales de ejecución, la unidad Policial tiene la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo lo que hace viable esta solicitud de prórroga teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **n)** Que la PRORROGA Y MODIFICACION Nro. 002 solicitada se encuentra ajustada a la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **ñ)** Que el capítulo VII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "*Manual de Contratación de la Policía Nacional*", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 2018, establece como aspectos propios del contrato estatal, en sus numerales 4 la PRORROGA y 5 MODIFICACION. Teniendo en cuenta la parte considerativa que se expuso y que la Unidad Policial tiene la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, se suscribe la presente PRORROGA Nro. 002 al contrato de obra PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del contrato PN-MEMAZ N° 91-6-10013-20, en el sentido de modificar la línea de tiempo de ejecución y en tal virtud quedará así:

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	Policía Nacional – Metropolitana de Manizales cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato. Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar los siguientes requisitos: • Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 2BS-FR-0045 (Requisito Técnico-Económico-Jurídico) • Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico (Requisito Técnico)

- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, localización gráfica, fecha, corte y firma del residente de obra., en medio magnético formato Excel y físico (Requisito Técnico)
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes del plan mensual de mantenimiento por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias, recomendaciones de uso y cuidado, en medio magnético y físico. (Requisito Técnico),
- Factura de venta. (Requisito Económico)
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico)
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico (Requisito Jurídico)
- Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros formato 1DT-FR-0016, con aprobación del supervisor jurídico. (Requisito Jurídico)

Nota 1: Para la ejecución y cobro de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, y autorización del ordenador el gasto, y modificatorio al contrato previo al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura, la cual debe ser entregada en el Grupo de Contratos dentro de los primeros cinco (5) de cada mes junto con los documentos antes relacionados por la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3: El valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados más adelante (Línea de tiempo de ejecución) y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo

empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales.

Línea de tiempo de ejecución

Los siguientes valores corresponden a las metas mínimas de ejecución presupuestal por cada periodo para el presente proceso contractual, considerando que el plazo de ejecución son 222 días:

	INICIO	DIAGNOSTICO	CORTE 1	CORTE 2	CORTE 3	CORTE 4	CORTE 5	CORTE 6	TOTAL
Dias		30 dias	30 dias	30 dias	30 dias	30 dias	30 dias	30 dias	222 dias
Fecha corte	20 de mayo	18 de junio	18 de julio	17 de agosto	16 de septiembre	16 de octubre	15 de noviembre	17 de diciembre	28 de diciembre
% ejecucion		0.00%	7.52%	8.39%	25.38%	27.68%	21.22%	9.81%	100.00%
Acumulado %		0.00%	7.52%	15.91%	41.29%	68.97%	90.19%	100.00%	100.00%
Valor Corte $		$ -	$81.517.291,60	$90.870.716,41	$275.000.000,00	$300.000.000,00	$230.000.000,00	$106.254.926,99	$1.083.642.935,00
Acumulado $		$ -	$81.517.291,60	$172.388.008,01	$447.388.008,01	$747.388.008,01	$977.388.008,01	$1.083.642.935,00	$1.083.642.935,00

Cada periodo corresponde a un lapso de tiempo planeado de 30 días, incluido el periodo de diagnóstico, el cual se utilizará para visitar las unidades priorizadas y determinar las necesidades a intervenir.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S
BANCO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 403603009050

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION** del contrato del contrato PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20 y en tal virtud quedará así:

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) y ejecución del contrato. (Acta de inicio). Cuando el último día coincida con un día no hábil, el plazo vendrá hasta el primer día hábil siguiente. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará en forma de **Tracto Sucesivo** de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, para la prestación de servicios de mantenimiento de forma continuada y por precio unitario, que implica que el cumplimiento de las obligaciones se realiza en un periodo determinado o

hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tomando en cuenta los valores unitarios ofertados para las actividades contempladas en el **ANEXO 2.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"** del presente contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por el Supervisor técnico del contrato; deberán realizarse, además de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan cotidianamente para preservar en buen estado de los inmuebles.

Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la presente vigencia.

Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas objeto de la presente contratación, se adelantará el siguiente procedimiento, así:

1. **INICIO DE LA EJECUCIÓN**: A partir de la Matriz de Priorización Técnica de Bienes Inmuebles[1] de la Policía Nacional – Metropolitana de Manizales del año inmediatamente anterior establecida en el procedimiento 2BS-PR-0014, el Contratista en coordinación con el Supervisor Técnico y el coordinador de la unidad deberá establecer el cronograma de visitas técnicas a las unidades con mayor priorización. Dicho Cronograma deberá ser presentado dentro del día (01) hábil siguiente a la aprobación de las garantías únicas en reunión de acta de inicio para su aprobación y autorización de inicio de visitas. Dichas visitas no generarán costos adicionales.

 Esta reunión de acta de inicio de la ejecución deberá ser programada, convocada y liderada por el ordenador del gasto de la unidad ejecutora, a través del Grupo de Contratos de la unidad ejecutora con los parámetros y plazos estipulados en este proceso contractual.

 Los integrantes mínimos de la reunión son:

- ✓ Comandante de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Comandante o Director de unidades sin delegación del gasto que sean parte del objeto del contrato (En caso que aplique)
- ✓ Subcomandante de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Jefe Administrativo de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Jefe de Grupo Contratos de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Jefe de Grupo Bienes Raíces de la unidad con delegación del gasto
- ✓ Supervisores y Coordinadores
- ✓ Representante Legal del contratista.
- ✓ Invitados Especiales

La reunión de acta de inicio de obra se establecerá de acuerdo a los parámetros establecidos para este proceso contractual, con el fin de determinar los siguientes temas:

a. Aspectos Contractuales

[1] **Formato 2BS-FR-0054**

presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario con la ejecución del contrato, y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA: Modifíquese la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN del contrato PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20, en tal virtud quedara así: ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento de la presente Prorroga y modificación Nro. 002 se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del anexo modificatorio del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la Prorroga y modificación Nro. 002 entrega de una copia del mismo al el **CONTRATISTA,** este deberá presentar el anexo modificatorio de la garantía única en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato PN- MEMAZ N° 91-6-10013-20, cuyo objeto se concretó en la prestación del *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2020, DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS Y ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, "A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones; para constancia de lo anterior se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día 16 DIC 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

CONTRATISTA

Señor **ANDRES ALBERTO GUTIERREZ SAENZ**
Cédula de Ciudadanía Nro. 79.942.125 de Bogotá D.C.
Representante Legal AG ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.

Elaborado por: SI Yuly Paola Quintana Valero - Analista de Contratos
Revisado por: TE. Eliana Marcela Loaiza García. - Jefe Grupo Contratos
Revisado Por: TE. Paula Andrea Gómez Muñoz – Asesora Jurídica
Revisado por: MY. Adriana Bohórquez García - Jefe Área Administrativa
Ubicación: D:/SI YULY/CONTRATOS 2020/ MODIFICACION Y PRORROGA 2 CONTRATO OBRA